

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío, mayo diecinueve de dos mil veinte

Ordinario Laboral, Radicación: 63001-31-05-003-2019-00034-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, informándole que ya se encuentra vencido el término de los 15 días posteriores al Registro Nacional de Personas emplazadas sin que se presentara persona alguna. Se designará el correspondiente Curador ad-litem al emplazado. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto la constancia que antecede, se dirá que lo primero por advertir es que el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P es de las siguientes voces:

*“El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”*

Teniendo en cuenta que el término antes indicado ya se encuentra vencido, se procederá a la designación del correspondiente curador ad-litem al emplazado, esto es al señor ALEXANDER ZAPATA RIVERA

Para tales efectos, dicho nombramiento recae en el Doctor YENSIN OROZCO GONZALEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares que conformó este Despacho Judicial y con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, en la forma y términos indicados en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Súrtanse las respectivas diligencias por secretaria al correo electrónico [capitalytrabajp@yahoo.com](mailto:capitalytrabajp@yahoo.com)

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8476c30be8bde88573d3629f42a249f01933ea91de9349a2037f55813542b298**  
Documento generado en 18/05/2021 04:15:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**